


	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

A. Datos Generales			
1. Origen de la oportunidad comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión del equipo comercial <input type="checkbox"/> Solicitud del interesado <input type="checkbox"/> Otro		
2. Radicado de la solicitud	2026-ER- 00143	3. Fecha de radicado	02 de enero de 2026
4. Nombre del interesado	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (CCB)	5. Tipo de persona	Persona Jurídica
6. Tipo de documento	NIT	7. Número del documento	860.007.322-9

B. Descripción de la necesidad y conveniencia
<p>El Sistema TransMilenio ha construido una imagen como referente en movilidad urbana, que es reconocida nacional e internacionalmente y aceptada por los ciudadanos de Bogotá D.C. al buscar prestar un servicio de transporte seguro, rápido y eficiente.</p> <p>Para lograr la consolidación del Sistema TransMilenio como símbolo de progreso de la ciudad capital, la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios ha diseñado estrategias comerciales, para visibilizar su marca y portafolio de servicios, lo que permite avanzar en el reposicionamiento de la imagen y fortalecer entre los potenciales clientes nacionales e internacionales este Sistema. Esto, por medio del desarrollo de acciones y eventos de comunicación directa de impacto masivo.</p> <p>El Sistema TransMilenio es un referente internacional en transporte masivo urbano de pasajeros. Diariamente el Sistema TransMilenio moviliza cerca de 4 millones de usuarios. El Sistema tiene una longitud de 114,4 km en vías troncales que son vistas por un número grande e indeterminado de ciudadanos. El alto tráfico y visibilidad del Sistema lo ha hecho atractivo como espacio para que grandes marcas a través de su estrategia publicitaria realicen posicionamiento de marca adoptando el nombre de la Estación y/o Portal del Sistema TransMilenio a través de los contratos de Naming Right o Derechos de Uso de nombre, por un periodo determinado a cambio de una contraprestación convirtiéndose en una oportunidad para la generación de ingresos colaterales para el Sistema, es decir, ingresos no relacionados con la tarifa que se le cobra al usuario.</p> <p>TRANSMILENIO S.A. en su portafolio de servicios realiza la comercialización del proyecto denominado “Naming Right” como una Estrategia Comercial de TRANSMILENIO GO -TRANSMILENIO Gestor de oportunidades, que tiene como prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Crear alianzas eficientes entre ambas partes para generar beneficios mutuos. b. Buscar aliados comerciales ubicados cerca de la infraestructura para generar nuevos ingresos que contribuyan a los gastos operativos del Sistema. c. Identificar aliados potenciales a través de censos de áreas cercanas a estaciones y portales. d. Desarrollar estrategias y propuestas comerciales de negocios, atendiendo las variables y necesidades de marketing de cada cliente. e. Lograr que los aliados realicen acciones que conlleven a la recuperación de la confianza, apropiación, pertenencia y cuidado del Sistema. <p>Dentro de este proyecto existen varios paquetes comerciales que incluyen las diferentes servicios y productos del portafolio de explotación colateral de la Entidad como Naming Right y publicidad entre otros.</p> <p>Es importante mencionar que, dentro de esta estrategia TRANSMILENIO S.A. ha generado bonificaciones en exhibición de publicidad estática al interior del Sistema TransMilenio, para los aliados comerciales que se vinculan bajo AliaDos</p>

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

TransMi, los cuales se encuentran soportados dentro de la Resolución por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de **TRANSMILENIO S.A** vigente de la Entidad.

La experiencia de **TRANSMILENIO S.A.** ha mostrado que la suscripción de contratos de derecho de uso del nombre o de Naming Right es positiva para la Entidad. Es así como desde año 2021 los ingresos obtenidos por esta línea de negocio crecieron de la siguiente manera:

2022	2023	2024
\$ 1.717.864.345	\$ 3.821.099.537	\$ 5.763.327.135

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (CCB) presentó propuesta comercial con radicado 2026-ER-00143 del 02 de enero de 2026 por medio del cual manifiestan su interés en suscribir un contrato de Derecho de uso de nombre – Naming Right para denominar la estación El Tiempo del Sistema TransMilenio como “**El Tiempo- Cámara de comercio de Bogotá**”.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (CCB) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y parafiscales frente al sistema de seguridad social, adjuntando certificado expedido por el Revisor Fiscal, de fecha 11 de diciembre de 2025.

C. Objeto del contrato a suscribir

TRANSMILENIO S.A. permite a **LA CCB** la realización de servicios promocionales bajo la autorización del derecho de uso de nombre de la marca **CCB®** en la estación que se denominará “**EL TIEMPO – CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**” mediante la vinculación comercial en el plan “Aliados TransMi”.

8. Clasificación UNSPSC	80131801. Administración de propiedades.
--------------------------------	---

D. Plazo de ejecución	Veinticuatro (24) meses
E. Lugar de ejecución	Estación El Tiempo de la Infraestructura del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A.
F. Valor total del contrato	Trescientos Noventa millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$390.634.498) INCLUIDO IVA
G. Contraprestación	<p>CONTRAPRESTACIÓN La contraprestación por el derecho de uso del nombre- Naming Right - Apadrinamiento objeto de este contrato, se establece de acuerdo con la Resolución 297 de 2023, “<i>Por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones</i>” o la Resolución vigente que expida la Entidad en la materia.</p> <p>El valor del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$328.264.284) más el IVA, lo que equivale a la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$390.634.498) de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

	Valor un (1) Naming Right por dos años.	\$ 164.874.963
	40 metros cuadrados de publicidad estática mensual Con el 50% de descuento en la tarifa.	\$ 163.389.321
	Valor total antes de IVA	\$ 328.264.284
	Valor IVA	\$ 62.370.214
	Valor Total IVA incluido	\$ 390.634.498

Con ocasión de la suscripción del presente contrato de explotación colateral mediante la figura de "Naming Right" de la estación del Tiempo del Sistema **TRANSMILENIO S.A.** autoriza a **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para desarrollar las siguientes actividades, bajo los siguientes lineamientos:

A. Instalación de publicidad: **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** dispone de cuarenta (40) metros cuadrados (m2) mensuales para realizar la instalación de publicidad estática en la estación del Sistema TransMilenio, asociada al Naming Right o en cualquier otra estación o Portal del Sistema TransMilenio de acuerdo con sus necesidades, previa consulta y autorización de **TRANSMILENIO S.A.** quien otorgará los espacios de acuerdo con la disponibilidad de estos. La producción, instalación, desinstalación, así como el mantenimiento de la publicidad estará a cargo de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**.

Las fechas de instalación y desinstalación, así como la ubicación de los mismos serán acordadas previamente entre **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** y **TRANSMILENIO S.A.**, para tal fin, **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** deberá informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico incluyendo los datos del personal que hará la instalación, las planillas de vinculación a la ARL, la fecha inicial y final de la campaña y los artes de la publicidad a exhibir, junto con el listado de las estaciones en las que se hará la instalación de la publicidad.



En todos los casos, **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** deberá cumplir con los procedimientos y lineamientos de **TRANSMILENIO S.A.** y la disponibilidad de espacios susceptibles para la exhibición de pauta publicitaria en el momento de la instalación.

H. Obligaciones generales

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, en cumplimiento del objeto contractual **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- a.** Pagar el valor de la remuneración establecido en los lineamientos contractuales, previa presentación de la factura electrónica de venta por parte de **TRANSMILENIO S.A.** en los términos de este contrato.
- b.** Cumplir con todas las normas y reglamentos ambientales, sanidad, de seguridad y salud en el trabajo, y demás reglamentos que por naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir para el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad en la infraestructura del Sistema TransMilenio.
- c.** Devolver los espacios entregados para instalación publicitaria en las mismas o mejores condiciones de las que fue recibido.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

- d.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
- e.** Notificar cualquier cambio respecto al estado del riesgo a la Compañía de Seguros y a **TRANSMILENIO S.A.** (Artículo 1060 C de Comercio).
- f.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h.** Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información para divulgar debe ser autorizada por escrito por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CCB:

Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** se obliga a:

- a)** Cumplir cabalmente con los objetivos y condiciones descritas en el presente Contrato.
- b)** Recibir el uso del nombre de la estación objeto del Contrato.
- c)** Dar buen uso al nombre de la estación, sin darle otra clase de usos que no estén autorizados y atenten contra la normatividad vigente de la República de Colombia y del Distrito Capital.
- d)** Programar todas las actividades publicitarias a desarrollar en el marco del Contrato e informar al supervisor del Contrato por los mecanismos establecidos en cada una de estas actividades.
- e)** Asumir por su propia cuenta todos los costos asociados a las actividades publicitarias permitidas en el marco del Contrato.
- f)** Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los esquemas de seguridad ocupacional y de salud en el trabajo del personal que **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** asigne para la instalación de elementos publicitarios y/u otras actividades comerciales que le sean autorizadas por parte de **TRANSMILENIO S.A.** en el marco del presente Contrato.
- g)** Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los daños y/o lesiones ocasionadas por actos vandálicos al personal que haga parte de las actividades publicitarias autorizadas en el marco del Contrato.
- h)** Responder por los daños que se causen a la infraestructura del Sistema TransMilenio, por parte de las personas autorizadas o sus dependientes o los contratistas que sean designados por parte de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para realizar las actividades publicitarias permitidas en el Contrato. Dichos daños demostrados a través de cualquier medio probatorio, será de única y plena responsabilidad de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** que tiene la autorización del derecho de nombre, por lo que **TRANSMILENIO S.A.** podrá exigir la reparación de dichos daños. Para minimizar los riesgos de dicho evento, **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el asegurado es **TRANSMILENIO S.A.** y como beneficiarios serán: **TRANSMILENIO S.A.** y **TERCEROS AFECTADOS.**
- i)** Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta **TRANSMILENIO S.A.** como Ente Gestor del Sistema TransMilenio.
- j)** Utilizar la información que le suministre **TRANSMILENIO S.A.**, única y exclusivamente como herramienta para la instalación de elementos publicitarios o la realización de actividades publicitarias a nombre de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.**
- k)** Asumir los riesgos comerciales, ambientales, de operación, administrativos, financieros, tributarios y todos los demás que se desprendan del ejercicio de los derechos del nombre sobre la estación del Sistema TransMilenio que surjan sobre las estipulaciones o de la naturaleza del Contrato.
- l)** Suministrar la información que requiera **TRANSMILENIO S.A.** para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios.
- m)** Atender oportunamente los requerimientos o sugerencias que haga sobre el particular **TRANSMILENIO S.A.** para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento.
- n)** Designar al funcionario que hará las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades de este Contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

- o) Participar en las reuniones de seguimiento del Contrato.
- p) Todas las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente Contrato.

DERECHOS DE CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ:

A partir de la firma del presente contrato **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** tiene derecho a:

- a. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
- b. Que la estación objeto de este contrato para "Naming Right" sea denominada "**EL TIEMPO-CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**"
- c. Que **TRANSMILENIO S.A.** en toda comunicación referida a la estación objeto de este contrato de "Naming Right", utilice la denominación "**EL TIEMPO- CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**"
- d. Utilizar la denominación de la estación objeto de este contrato para "Naming Right", en sus comunicaciones.
- e. Que la información que le suministre **TRANSMILENIO S.A.** no sea entregada a terceros, ni se utilice para fines distintos a la ejecución del presente contrato.
- f. Que la Señalética de la Estación (dos tótems externos, puertas, marcos de acceso) sea denominada así: "**EL TIEMPO-CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**".
- g. Que respecto a los demás formatos, elementos y medios donde debe ir el nombre de la estación (mapas, rutero interno buses, página web, ruterios de puerta servicios, etc.) quedarán así: "**ESTACIÓN EL TIEMPO-CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**", sin embargo, para formatos operativos informativos donde se cuente con menor número de caracteres, **TRANSMILENIO S.A.** definirá la redacción dando prioridad al hito geográfico si así lo considera.
- h. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

I. Modalidad de contratación

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cubre a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

"Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.

Código:

R-SN-018

Versión:

1

Fecha:

Marzo de 2025

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

“Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

1. DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL

Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, se puede concluir que: **(i)** por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; **(ii)** las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y **(iii)** tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

TRANSMILENIO S.A. en su artículo 4º “Objeto” del Capítulo II, adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública No. 1129 del 12 de mayo de 2025 de la Notaría 3 de Bogotá, establece:

*“ARTÍCULO 4º. OBJETO. Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formará parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.*

*Así mismo, **TRANSMILENIO S.A.** podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las*



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.

Código:

R-SN-018

Versión:

1

Fecha:

Marzo de 2025

modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

También le corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.



En cumplimiento de las actividades antes descritas **TRANSMILENIO S.A.** procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

Adicionalmente, podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles tangibles o intangibles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de estas funciones..."

El Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 16, en el Título III Infraestructura Especial y Exclusiva del Sistema TransMilenio relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, establece que:

"Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.**, la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, **las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.** A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público." (Subrayado y/ resaltado fuera).

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento, y las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, mediante la aplicación del derecho privado vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

--

J. Revisión de la viabilidad jurídica



9. ¿Quién realizó la consulta para la gestión LA/FT?	Carlos Alberto Acosta Rada	10. ¿Generó novedad?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. Tipo de novedad ¹	No LA/FT		
12. Resultado de la gestión de la novedad	Proceso penal NO LAFT		
13. Estado de la novedad	Descartada		
14. ¿Quién gestionó la novedad?	Equipo de apoyo al SARLAFT	15. Nombre de quién realizó la gestión LA/FT	Caterine Isabel Osejo Dáger
16. Fecha de recepción de la documentación	/2025	17. Responsable asignado	Caterine Isabel Osejo Dáger
18. Conclusiones de la revisión	<p>Una vez revisados los documentos aportados por P&P medios S.A.S. La accionista tuvo un proceso penal no LAFT, el cual se encuentra descartado y se adjunta sentencia judicial. Conforme al protocolo de debida diligencia T-OP-003, el jefe de la dependencia decide continuar con el presente contrato. Se valida que cumple con los requisitos jurídicos establecidos. Se adjunta evaluación jurídica realizada como soporte de la revisión.</p>		

K. Revisión de la viabilidad financiera



19. Fecha de recepción de la documentación	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	20. Responsable asignado	Fabián Rey
21. Conclusiones de la revisión	<p>El proponente cumple con los indicadores financieros dispuestos por la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para aprobar financieramente la solicitud. por lo anterior se categoriza como riesgo bajo.</p>		

L. Análisis de Riesgos

¹ Para información detallada sobre la gestión del SARLAFT, se debe consultar el documento T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia o el documento que lo sustituya o reemplace.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

22. El análisis de riesgos se encuentra detallado en el anexo "Matriz de Riesgos", donde se identifican, evalúan y categorizan los posibles impactos del contrato a suscribir.			
23. Riesgo Financiero		<input type="checkbox"/> Nivel alto <input type="checkbox"/> Nivel medio <input checked="" type="checkbox"/> Nivel bajo <input type="checkbox"/> No aplica	
24. ¿Requiere garantías para la mitigación de riesgos?			<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
25. Amparo		Cumplimiento de las obligaciones del contrato	
26. Descripción	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato de contrato de autorización de derechos de nombre o "naming right", LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ deberá constituir por su cuenta, y entregar a TRANSMILENIO S.A. una Garantía de Cumplimiento a favor de Entidades particulares, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y que ampare el siguiente riesgo:		
	AMPARO	VIGENCIA	% CUANTÍA
	Amparo de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	<p>PARÁGRAFO UNO: Las pólizas podrán ser expedidas con vigencia anual y cláusula de renovación automática.</p> <p>PARÁGRAFO DOS: En caso de no aportar las garantías en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE NOMBRE O "NAMING RIGHT".</p>		
27. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución y cuatro (3) meses más.	28. Porcentaje de la Cuantía	Veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato
29. Amparo		Responsabilidad Civil Extracontractual	
30. Descripción	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato de contrato de autorización de derechos de nombre o "Naming Right", LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ deberá constituir por su cuenta, y entregar a TRANSMILENIO S.A. un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por doscientos (200) SMLMV al momento de su expedición.		
	Este amparo debe estar vigente por el término de la vigencia del Contrato e incluir como Asegurado a TRANSMILENIO S.A. y como Beneficiarios a TRANSMILENIO S.A. y TERCEROS AFECTADOS.		
		VIGENCIA	% CUANTÍA
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución.	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMLMV al momento de su expedición.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	Versión: 1	Fecha: Marzo de 2025	

	<p>PARÁGRAFO UNO: Las pólizas podrán ser expedidas con vigencia anual y cláusula de renovación automática.</p> <p>PARÁGRAFO DOS: En caso de no aportar las garantías en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE NOMBRE O “NAMING RIGHT”.</p>
--	---

31. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución	32. Porcentaje de la Cuantía	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV al momento de su expedición
------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	--

M. Supervisión

La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para tal fin. El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A.**

Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A.**, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.

La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual, mediante el formato R-DA-108 «Designación de supervisión inicial, temporal o por cambio en ejecución».

N. Área responsable de la contratación

Elaboró	MAYRA ALEXANDRA JARAMILLO Profesional Especializado Grado 6 de Negocios de Explotación Colateral. Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Revisó	CATERINE ISABEL OSEJO DAGER Contratista- Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Aprobó	MARCOS ANTONIO ATAYA SARAY Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios
Fecha de elaboración del estudio	02 de enero de 2026.



ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA



Nota: con base en la documentación aportada conforme al formato R-SN-029 «Lista de chequeo documental para la contratación de la explotación colateral» o el que lo sustituya o reemplace, a continuación se realiza la verificación de los requerimientos jurídicos:

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
1	Tres referencias comerciales en las cuales se certifique que el solicitante ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las que se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento, (estas referencias podrán ser verificadas por la entidad en cualquier momento).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Certificación de ingresos (tres veces superior a la remuneración económica mensual señalada para el negocio a suscribir).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	Declaración de renta presentada ante la DIAN del año inmediatamente anterior, en el evento en que esté obligado a declarar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	R-DA-146 - Formulario para el conocimiento de persona natural para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	R-SN-010 Formato de solicitud – Persona Natural.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	R-SN-011 Formato de solicitud – Persona Jurídica.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Formulario diligenciado de fecha de 10 de diciembre de 2025.
9	R-DA-145 - Formulario para el conocimiento de Persona Jurídica o estructura sin personería jurídica para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Formulario diligenciado el 4 de diciembre de 2025.
10	R-DA-147 - Formulario para el conocimiento de otras entidades u otros socios de negocio de TRANSMILENIO S. A. para la Prevención del LA / FT. (según aplique).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
11	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Superintendencia de sociedades de fecha 02 de enero de 2026. Se evidencia que la sociedad se encuentra vigente y facultado para poder suscribir el presente contrato.
12	Certificación de la composición accionaria de la sociedad, expedida por el Revisor Fiscal o Contador (según aplique) la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por Revisor Fiscal de fecha 11 de diciembre de 2025.
13	Estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, solo debe presentar la certificación del numeral 9.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se presenta Balance General de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2024.



ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA



#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
14	Fotocopia del documento de identificación vigente de la persona interesada en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta copia de la fotocopia de la cedula de la representante legal
15	RUT vigente expedido por la –DIAN, el cual debe tener fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta RUT de fecha 26 de noviembre de 2025.
16	Constancia de estar al día en el pago de seguridad social y de tipo parafiscal, expedida por el Revisor Fiscal o el Contador (según aplique), la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta certificación de estar al día en salarios y parafiscales de fecha 11 de diciembre de 2025.
17	Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, quien firma la certificación del numeral 23.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se adjunta copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 10 de octubre de 2025, siendo válido por 3 meses.
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 02 de enero de 2026, indicando que no registran antecedentes disciplinarios.
19	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Personería de Bogotá de fecha 11 de diciembre de 2025, indicando que el representante legal no registra antecedentes disciplinarios.
20	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de no procesos fiscales vigentes, del interesado en suscribir el contrato, representante legal y la persona jurídica (según aplique) con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de fecha 02 de enero de 2026, indicando que el representante legal no registra antecedentes fiscales.
21	Certificación de Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Policía Nacional de fecha 11 de diciembre de 2025, indicando que no registra el representante legal antecedentes penales.
22	Certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Policía Nacional de fecha 2 de enero de 2026, indicando que no registra antecedentes el representante legal de medidas correctivas
Revisado por	Caterine Isabel Osejo Dáger. <i>[Firma]</i>				
Conclusiones	Cámara de Comercio de Bogotá cumple con los requisitos jurídicos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para suscribir contratos de derecho de uso de nombre para la Estación El Tiempo.				



ANEXO 2 – EVALUACIÓN FINANCIERA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D. C.